

EXTRACTO DE ACTA nº. 53

SESIÓN nº. 03.25 CARÁCTER: **Ordinario** MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 23 de enero de 2025**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria HORA INICIO: **10 h. 16 m.** HORA FIN: **10 h. 23 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE SUPLENTE:

Segundo Teniente de Alcalde:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P).

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P).

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P).

Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P).

D. José Martínez Hernández (P.P).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P).

No asisten los siguientes miembros: la Alcaldesa-Presidenta: *Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P)*, y los Vocales, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Diego Lorente Balibrea (VOX).

Órganos Directivos:

Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO EN ACTA N.º. 45 DE LA SESIÓN 27.24, DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

La *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal propone a la Junta de Gobierno Local la rectificación de error de hecho detectado en el Acta n.º. 045, de la sesión 27.24, de carácter ordinario, celebrada el 21 de noviembre de 2024, aprobada en la siguiente sesión ordinaria 47/29.24, del día 5 de diciembre de 2024 (SEFYCU 3446608).

Dicha rectificación es del siguiente tenor literal:

“Se ha detectado error de transcripción en el **Acta n.º. 45** resultante de la **Sesión 27.24**, de carácter **ordinario**, celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **21 de noviembre de 2024**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal; concretamente en la **página 6**, en el apartado **1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior**:

Donde dice:

- **Acta n.º. 44**, correspondiente a la **sesión 27.24**, de carácter ordinario, celebrada el **21 de noviembre de 2024**.

Debe decir:

- **Acta n.º. 44**, correspondiente a la **sesión 26.24**, de carácter ordinario, celebrada el **7 de noviembre de 2024**.

En virtud de lo dispuesto en el *artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la Administración, de oficio, puede rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar la rectificación del error de hecho detectado en el **Acta n.º. 45** de la **Sesión 27.24**, de carácter **ordinario**, celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **21 de noviembre de 2024**, aprobada en la siguiente sesión ordinaria **47/29.24** celebrada el **5 de diciembre de 2024**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina del Gobierno municipal; en los términos indicados.

El acuerdo que se adopte de rectificación de error se inscribirá en el Libro de Actas de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento.

En Cartagena.

LAALCALDESA, Noelia María Arroyo Hernández.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta.

- **RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO EN ACTA N.º. 48 DE LA SESIÓN 30.24, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.**

La *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal propone a la Junta de Gobierno Local la rectificación de error de hecho detectado en el Acta n.º. 048, de la sesión 30.24, de carácter extraordinario, celebrada el 11 de diciembre de 2024, aprobada en la siguiente sesión 49/31.24, del día 18 de diciembre de 2024 (SEFYCU 3453243).

Dicha es del siguiente tenor literal:

“Se ha detectado error de transcripción en el **Acta n.º. 48** resultante de la **Sesión 30.24**, de carácter **extraordinario**, celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **11 de diciembre de 2024**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal; concretamente en la **página 1**:

Donde dice:

CONCEJAL SECRETARIO: (con voz y voto)

Concejal Delegado de Área:

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

Debe decir:

CONCEJAL SECRETARIO: (con voz y voto)

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

En virtud de lo dispuesto en el *artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la Administración, de oficio, puede rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar la rectificación del error de hecho detectado en el **Acta n.º. 48** de la **Sesión 30.24**, de carácter **extraordinario**, celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **11 de diciembre de 2024**, aprobada en la siguiente sesión ordinaria **49/31.24** celebrada el **18 de diciembre de 2024**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal; en los términos indicados.

El acuerdo que se adopte de rectificación de error se inscribirá en el Libro de Actas de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento.

En Cartagena.

LA ALCALDESA, *Noelia María Arroyo Hernández.*”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta.

- **Acta n.º. 51**, correspondiente a la **sesión 01.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **9 de enero de 2025**.
- **Acta n.º. 52**, correspondiente a la **sesión 02.25**, de **carácter extraordinario**, celebrada el **20 de enero de 2025**.

Se da cuenta de los borradores de las actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente han sido remitidas a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2.º.- Acuerdos a propuestas de Resolución de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA:

- 1. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XIII CONCURSO DE MICRORRELATOS “LOLA FERNÁNDEZ MORENO” QUE ORGANIZAN**

ELACT (ENCUENTRO LITERARIO DE AUTORES EN CARTAGENA) Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de enero de 2025 por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Responsable Técnico de la Universidad Popular; con el siguiente tenor literal:

“En esta nueva edición del Concurso de Microrrelatos, ELACT como ente creador y organizador del concurso ha propuesto a la Universidad Popular participar activamente en el mismo, dado que la fuente que motivó la creación de este concurso literario es el homenaje póstumo a una persona que ejerció vocacionalmente de profesora de literatura con grandes inquietudes culturales en la Universidad Popular hasta que un accidente le truncó la vida en el 2013. Dicho concurso se creó por iniciativa de Lola Fernández y posteriormente se aprobó que llevara su nombre.

Uno de los objetivos principales del concurso es la **promoción y divulgación** de este género literario.

Dada la trayectoria del mismo, ya cuenta con una notable participación alcanzando cotas que le sitúan como un Concurso de nivel nacional.

Se establece un único premio patrocinado por la Universidad Popular de Cartagena consistente en un trofeo y 500 euros. En las bases (*) del Concurso que se adjuntan se detallan los requisitos para participar, así como los derechos y las obligaciones del ganador del concurso.

El importe del premio es de 500€, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2025-01003-3263-48100, y siendo el nº de retención: 2025.2.0002374.000 por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice la convocatoria del premio en la cuantía aprobada en los presupuestos municipales de 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada a pie de página.”

(*) La propuesta incluye las BASES DE LA CONVOCATORIA, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador .

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de enero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 20 de enero de 2025, por el **Interventor General Municipal, N° SB 2/2025**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

~ * ~

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

2. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 147/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de enero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid* previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras , Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó el reconocimiento de deuda y pago de facturas generadas por suministro de energía eléctrica en baja tensión. Reparos 147/2024.

Habida cuenta de que se ha advertido un error material en la propuesta aprobada, puesto que donde decía: “Nº registro factura: 2024.0006569, importe: 52.123,11 €”; debe decir: “Nº registro factura: 2024.0006569, importe: 55.123,11 €”.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: “...2. *Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejel que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar la propuesta aprobada, en los siguientes términos: - Donde dice: "N.º registro factura: 2024.0006569, importe: 52.123,11 €"; debe decir: "N.º registro factura: 2024.0006569, importe: 55.123,11 €".

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de enero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 20 de enero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, i 16-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejel Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS.-Formación

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; al que se adjunta documento, que contiene el texto de la ADENDA al Convenio modificada.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad de Almería, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Convenio (*) de colaboración entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO** y se acompaña del texto de la **ADENDA** al Convenio modificada, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de diciembre de 2024 y 13 de enero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 23 de diciembre de 2024, NÚM. NI 287-2024 y 16 de enero

de 2025, NI NÚM. 9-2025, por el **Interventor General Municipal**.

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO y ADENDA** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

4. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EZOS S.L Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de diciembre de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro de Formación EZOS SL, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Convenio (*) de colaboración entre el Centro de Formación EZOS SL y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

- (*) La propuesta incluye el texto de **MODELO DE ACUERDO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de enero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 14 de enero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 14-2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA ESCUELA ABIERTA DE VERANO DERIVADA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CAIXA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de enero de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación La Caixa para el desarrollo de la “Escuela Abierta de Verano del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural en los barrios de Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena, en virtud de una línea de Subvención impulsada por Fundación la Caixa para la financiación de actuaciones estratégicas para el fortalecimiento del proceso comunitario intercultural”, por importe de 7.683,77 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia del certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024, de aprobación del citado convenio de colaboración, copia del convenio, así como del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP nº 2024.3.0003903.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|--------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 2025-47910 | De la Fundación Bancaria la Caixa | 7.683,77 € |
| | TOTAL | 7.683,77 € |

| ESTADO DE GASTOS | | |
|-------------------------|-----------------------|-------------------|
| 2025-04001-231K-2269999 | Otros gastos diversos | 7.683,77 € |
| | TOTAL | 7.683,77 € |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de enero de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el Interventor **General Municipal**, NÚM. MP 4/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD:

7. BASES DE LOS PREMIOS MANDARACHE Y HACHE 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de enero de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud viene impulsando el Proyecto Mandarache, con fines de educación lectora, desde el año 2004. Dicho proyecto se ha convertido en un referente en el ámbito de la formación de lectores con una gran proyección nacional e internacional, logrando reconocimientos como el Premio Nacional al Fomento de la Lectura 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Premio Los Mejores 2017 otorgado por el periódico La Verdad y el Premio Laurel de Cultura 2021 otorgado por el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.

El proyecto está organizado directamente por las Concejalías de Juventud, de Cultura y de Servicios Sociales de este consistorio y tiene el objetivo de formar lectores porque la lectura tiene efectos positivos sobre la participación ciudadana y la calidad de la convivencia democrática. Una sociedad lectora está más preparada para comprender la complejidad de la realidad social del presente y dar una respuesta apropiada a los retos actuales.

La fórmula del proyecto se materializa en dos premios literarios cuyo jurado está formado por miles de jóvenes lectores de Cartagena, que votan democráticamente el ganador entre los finalistas.

Los escritores y obras finalistas de cada edición son seleccionados por el llamado Grupo Promotor del proyecto, formado por profesoras y profesores de secundaria, bibliotecarias, animadoras y técnicos de Juventud.

Las votaciones oficiales se realizan a través de la página web premiomandarache.cartagena.es mediante las claves dadas por la organización a cada comité de lectura. Las obras ganadoras son anunciadas públicamente por el Concejal de Juventud y un grupo de estudiantes en una rueda de prensa oficial .

Los Premios Mandarache y Hache están dotados económicamente con 5.000 euros cada uno, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2025 11002 3371 48100 RC n.º2025.2.0002892.000.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Deportes y Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

La aprobación de las BASES (*) que se presentan adjuntas a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de enero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 20 de enero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, OB 1/2025.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2024.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **DICIEMBRE de 2024**; que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **DICIEMBRE de 2024**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1817 Decretos**.

El cómputo global del año 2024 asciende a **28855** Decretos, que desglosado por meses resulta:

DECRETOS DICTADOS EN 2024

| | |
|------------------|--------------|
| enero | 2852 |
| febrero | 2633 |
| marzo | 1922 |
| abril | 2676 |
| mayo | 2666 |
| junio | 2374 |
| julio | 2386 |
| agosto | 1638 |
| septiembre | 1792 |
| octubre | 3345 |
| noviembre | 2754 |
| diciembre | 1817 |
| TOTAL AÑO | 28855 |

Se incluye como Anexo (*), la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal .

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

3º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan

4º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

FOD01. CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LOS EXTREMOS DE LA DONACIÓN MODAL POR WESTINVEST GESELLSCHAFT FÜR INVESTMENTFONDS MBH AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al informe de motivación de urgencia, firmado el 23

de enero de 2025, por el Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de enero de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos.

Se acompaña de documento electrónico sobre **INFORME DE RECTIFICACIÓN DE ERROR**, firmado el 23 de enero de 2025 por el Jefe del Servicio de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos.

Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

“El presente Convenio tiene por objeto materializar la donación de la empresa WESTINVEST GESELLSCHAFT FÜR INVESTMENTFONDS MBH por importe de 7.259,40 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CUARENTA CÉNTIMOS) para el suministro y plantación de árboles en el Parque de los Exploradores de Cartagena.

El art. 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que *“las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:*

- a) *Por atribución de la ley.*
- b) *A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.*
- c) *Por herencia, legado o donación.***
- d) *Por prescripción.*
- e) *Por ocupación.”*

El art. 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por su parte, establece que *“las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:*

- a) *Por atribución de la Ley.*
- b) *A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.*
- c) *Por herencia, legado o donación.***
- d) *Por prescripción.*
- e) *Por ocupación.*
- f) *Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.*

El art. 12 del mismo texto legal dispone que:

“1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.
2. No obstante, **si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.**
[...].”

Solicitado informe por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos de acuerdo con lo previsto en el art. 79 LPAP, *“queda acreditado en el expediente que la cuantía*

que el donante dona al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es suficiente para el cumplimiento de la carga o gravamen impuesto al donatario”

El art. 3.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, contempla las donaciones como ingresos de derecho privado de las Entidades Locales.

El segundo párrafo del art. 41 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RGLPAP-, sí se refiere al dinero al señalar que si la donación, herencia o legado tuvieran por objeto dinero o saldos en cuentas corrientes o libretas de ahorro, y **se hubiera señalado su destino a un fin determinado, podrá generarse crédito**, de acuerdo con lo previsto en el art. 53.e) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria -LGP-.

De conformidad con el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarias al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”*.

Visto el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que *“será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”*

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO(*) DE COLABORACIÓN WESTINVEST GESELLSCHAFT FÜR INVESTMENTFONDS MBH QUE ARTICULA DONACIÓN MODAL PARA LA PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN PARQUE DE LOS EXPLORADORES** que consta como Anexo en la presente propuesta; supeditada su formalización a la obtención/aprobación y atribución de facultad tan amplia como sea necesaria por el órgano de gobierno de la mercantil a la representación para su firma.

SEGUNDO.- Facultar a la Excmo.^(sic) Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la suscripción del Convenio así como cualesquiera otros instrumentos necesarios al efecto de cumplir lo acordado; o persona en quien ésta delegue.

TERCERO.- Trasládese al Órgano de Gestión Económica Presupuestaria, a fin de que instruya el expediente para la modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el suministro y plantación de los árboles.

CUARTO.- Trasládese al Servicio de Infraestructuras y Servicios, a fin de que lleva a cabo las actuaciones a que viene obligada la Corporación con la formalización del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

INFORME DE RECTIFICACIÓN DE ERROR:

Se ha advertido error en la transcripción del borrador del Convenio de Colaboración objeto de la propuesta de Acuerdo a adoptar en la sesión de la Junta de Gobierno Local a celebrar el próximo día 23 de enero del presente.

Donde dice:

“De otra parte, D^a. Simone Stefanie Hillebrand, mayor de edad, de nacionalidad alemán, con domicilio profesional Taunusanlage 1, 60329, Frankfurt am Main, Alemania y titular del documento de identidad de su nacionalidad n.º [REDACTED] y D. Christopher Labram, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional en Palacio de Miraflores, Carrera de San Jerónimo, número 15, 28014 Madrid y con documento de identidad de su nacionalidad n.º [REDACTED].”

Debe decir:

“De otra parte, D. Jose Maria Pasqual del Riquelme Herrero mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Pol. Ind. Cabezo Beaza,30353, Cartagena (Murcia) y titular del documento de identidad de nacionalidad n.º [REDACTED] en virtud a los poderes de representación otorgados el 16 de junio de 2016 por el notario alemán D. Frank Brüggemann, con el nº 437 de su protocolo.”

Afectando a la representación de la mercantil donante sin que se produzca alteración sustancial de cualquiera de los extremos de la relación jurídica objeto del Convenio de Colaboración, ruego se proceda a su rectificación.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.

**EL JEFE DE ORDENACIÓN DEL LITORAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Francisco Montoro Ayala

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de enero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
...”

- 22 de enero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPPA 2-2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 53** de la **sesión 03.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **23 de enero de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 55/05.25** del día **6 de febrero de 2025**.

El contenido de este extracto es a efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a seis de febrero de dos mil veinticinco.